



RESOLUCIÓN NÚM. 027/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL EL FACTOR, SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORDESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal El Factor está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal El Factor debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal El Factor debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento





de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:





RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal El Factor para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección de Servicio de Atención al Usuario
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Hostelería Hospitalaria
 - Sección de Servicios Generales

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Emergencia y Urgencias
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal





ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal El Factor**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Se integra el **Consejo Administrativo Hospitalario**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 4: Se integran las funciones de **seguridad militar y seguridad hospitalaria** y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soportes Técnicos y Trabajo Social.**

ARTÍCULO 6: Se realizan modificaciones en las **Unidades Consultivas/Asesoras** siguientes:

- a. Se asigna nivel jerárquico y modificar la nomenclatura a la Unidad de Planificación Organizativa Anual, para que en lo adelante se denomine como: **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- b. Se integran las funciones de **Calidad en la Gestión**, en la Sección de Planificación y desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.

Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine como: **Sección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia directa de la



R.R.C.



Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.

- d. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine como: **Sección de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- e. Se integran los programas clínicos, tales como **TB/VACUNAS**, bajo la coordinación de la Sección de Epidemiología.
- f. Se integran las funciones de **Bio-seguridad**, en la Sección de Epidemiología, responsable de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el centro de salud.

ARTÍCULO 7: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- a. Se crea la **Sección de Servicio de Atención al Usuario**; bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al hospital.
- b. Se integran las funciones de **Admisión y Archivo Clínico**, en la Sección de Servicio de Atención al Usuario, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.
- c. Se asigna nivel jerárquico de División y modificar la nomenclatura a la unidad Administrativo

R.P.C.

M.A.



- e. Se crea la **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.
- f. Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine como: **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo con las normas y procedimientos fijados Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- g. Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo dependencia de la División Administrativa Financiera, la cual tendrá bajo su responsabilidad las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.
- h. Se crea la **Sección de Servicios Generales**, dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de garantizar los servicios correspondientes al almacén y suministro de los materiales y equipos, servicios de transportación, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica del Hospital.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades Sustantivas u Operativas:

- a. Se asigna nivel jerárquico al Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine como: **División de Enfermería**, se reubica bajo dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras. Con la misión garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.
- b. Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de coordinar, asegurar, supervisar y evaluar los servicios médicos de las áreas sustantivas, responsables de la atención de los usuarios que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos.
- c. Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios y con el objetivo de garantizar la atención, apoyo diagnóstico y



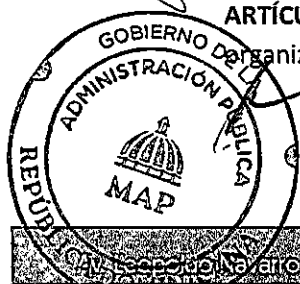


complementar tratamientos y procedimientos a los usuarios en los diferentes servicios de apoyo de la institución.

Se realizan modificaciones y creaciones de las unidades dependientes de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, como sigue:

- Se asigna nivel jerárquico y modificar la nomenclatura de la Unidad de Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, responsable de contribuir a la determinación del diagnóstico médico mediante la realización de exámenes clínicos a los pacientes de consulta externa, emergencia y hospitalización.
 - Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, entre otros.
 - Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar y asegurar, la provisión y almacén de los medicamentos de forma oportuna, manteniendo el abastecimiento y el uso adecuado de racionalización.
- d. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Emergencia y Urgencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**; bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- e. Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital, tales como: Pediatría, Ginecología, Medicina Interna entre otras.
- f. Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas, tales como: Anestesiología, Obstetricia y Cirugía General, entre otras.
- g. Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura a la Unidad de Odontología, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales; bajo la dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 9: En los casos que, como consecuencia de la Implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las





coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

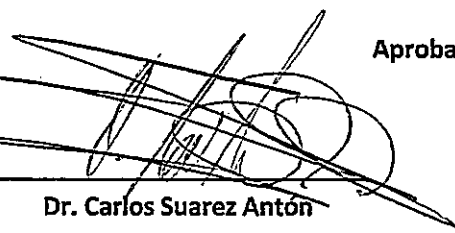
ARTÍCULO 10: Se instruye a la División Administrativo Financiero, la Sección de Planificación y Desarrollo, y la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal El Factor**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 12: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el Hospital Municipal El Factor se consigna anexo a la misma.

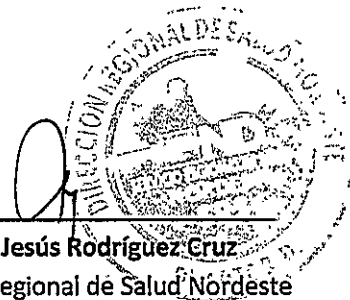
DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).




Dr. Carlos Suarez Antón
Director Hospital Municipal El Factor

Aprobado por:

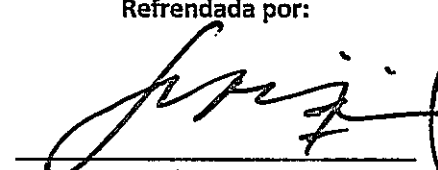

Dr. Rafael de Jesús Rodríguez Cruz
Director Servicio Regional de Salud Nordeste




Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Servicio Nacional de
Salud- SNS

Servicio Regional de
Salud Nordeste

Consejo de
Administración

DIRECCION HOSPITAL

Comités
Seguridad

Programas TB/
Vacunas

Sección de
Planificación y
Desarrollo
Sección de
Epidemiología

Sección de Recursos
Humanos



Sección de Servicio
de Atención al
Usuario

División Administrativa
Financiera

Sección de Facturación
y Seguros Médicos

Sección de
Contabilidad

Sección de Hostelería
Hospitaria

Sección de Compras y
Contrataciones

Sección de Servicios
Generales

Departamento
Médico

División de
Enfermería

División de Servicio
de Apoyo a la
Gestión Médica

División de
Emergencias y
Urgencias

División de
Especialidades
Clínicas

División de
Especialidades
Quirúrgicas

Sección de Salud
Bucal

Sección de
Laboratorios

Sección de
Diagnóstico e
Imágenes

Sección de Farmacia y
Almacén de
Medicamentos

-Pediatría
-Ginecología
-Medicina Interna
-Cuidados Intensivos
-Otras

-Anestesiología
-Cirugía General
-Obstetricia
-Otras



